



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
Demandante	ASTRID ALEJANDRA ÁLVAREZ MARÍN Y JOHN FREDY OCHOA CALDERÓN
Demandado	RAFAEL SÁNCHEZ, JOSÉ SÁNCHEZ, BANDILIA SÁNCHEZ, ANA FELISA SÁNCHEZ, RUFINA SÁNCHEZ, PAULO SÁNCHEZ, RAMONA SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO SÁNCHEZ V. Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2017 01064 00
Asunto	DESIGNA CURADORA AD-LITEM

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que el término de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 ibídem, esto es, nombrar el curador ad-litem.

En virtud de lo anterior y en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curadora de RAFAEL SÁNCHEZ, JOSÉ SÁNCHEZ, BANDILIA SÁNCHEZ, ANA FELISA SÁNCHEZ, RUFINA SÁNCHEZ, PAULO SÁNCHEZ, y RAMONA SÁNCHEZ en calidad de herederos determinados del señor ANTONIO SÁNCHEZ a la abogada MARCELA CONGOTE ARANGO portadora de la tarjeta profesional n° 88.503 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en el Teléfono celular 3006135241. Correo electrónico: marcelacongote@gmail.com

Se pone de presente a la Curadora ad- litem designada, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

La designada deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse a través de correo electrónico conforme lo regulado en el Decreto 806 de 2020,

una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, informándole el correo electrónico del Juzgado, esto es, cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que la misma haga la manifestación a que haya lugar, y de ser procedente según lo manifestado proceder a notificarle del presente trámite.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0fd471a4bed9d22b7ce6f893e3ba19b9d0ed774d19d52d8abedfc3071c56d7**

Documento generado en 15/06/2021 11:48:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 091 (E)** Hoy **16 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario